

**LINEAMIENTOS CONTRACTUALES Y MODELO  
DE CONTRATO PARA NEGOCIAR  
ESQUEMAS DE PAGOS POR  
SERVICIOS ECOSISTÉMICOS  
CON COMUNIDADES NATIVAS**

> PABLO PEÑA ALEGRÍA



**SPDA**  
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental



**LINEAMIENTOS CONTRACTUALES Y MODELO  
DE CONTRATO PARA NEGOCIAR  
ESQUEMAS DE PAGOS POR  
SERVICIOS ECOSISTÉMICOS  
CON COMUNIDADES NATIVAS**

PABLO PEÑA ALEGRÍA



## LINEAMIENTOS CONTRACTUALES Y MODELO DE CONTRATO PARA NEGOCIAR ESQUEMAS DE PAGOS POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS (PSE) CON COMUNIDADES NATIVAS

El manejo, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, es un gran reto para el país, considerando el enorme potencial de tierras forestales que posee el territorio peruano, desde los bosques secos de la costa, que se entrecruzan con los bosques andinos para desembocar en nuestra extensa Amazonía. El Programa Forestal de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental se encuentra muy involucrado en los procesos claves para la mejora del sector forestal, tales como la mejora del marco normativo e institucional, la búsqueda de oportunidades para el financiamiento del sector, el fortalecimiento de capacidades de los diversos actores forestales, entre otros.

---

Autor : **Pablo Peña Alegría**  
Corrección de estilo : **Úrsula Vilca**  
Edición : **Jean Pierre Araujo Meloni**  
Gráficos : **Sociedad Peruana de Derecho Ambiental**  
Fotografía : **Thomas Müller**  
Diseño y diagramación : **Jhon Gonzales - IMASUMAQ**  
Impresión : **IMASUMAQ, Jr. Huancavelica 641, of. 101 - Lima**

---

### AGRADECIMIENTOS

En primer lugar a las comunidades Shipetiari y Diamante por compartirnos sus experiencias; gracias a ellas se pudo desarrollar y enriquecer el presente trabajo. A la valiosa labor de Frank Hajek y el equipo de Servicios Ecosistémicos Perú - SE Perú. Y un agradecimiento especial a José Luis Capella Vargas y Jean Pierre Araujo Meloni por su preciso aporte al texto, y las múltiples conversaciones que generaron un sagaz análisis del tema.

---

### © Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Presidente : **Jorge Caillaux**  
Director ejecutivo : **Pedro Solano**

Prolongación Arenales 437, San Isidro, Lima  
Teléfono: (+511) 612 4700

[www.spda.org.pe](http://www.spda.org.pe)  
[www.legislacionforestal.org](http://www.legislacionforestal.org)  
[www.legislacionanp.org.pe](http://www.legislacionanp.org.pe)  
[www.actualidadambiental.pe](http://www.actualidadambiental.pe)

---

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades de Comunidades Nativas para la Implementación de Esquemas de Pago por Servicios Ambientales en las Zonas de Amortiguamiento del Parque Nacional del Manu y la Reserva Comunal AmaraKaeri, el cual ha sido financiado por el Fondo de las Américas del Perú - FONDAM, ejecutado por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, con la colaboración de Servicios Ecosistémicos Perú - SE Perú. Las opiniones del autor presentadas en este documento, no reflejan necesariamente la opinión del Fondo de las Américas del Perú, ni de las demás instituciones mencionadas.

---

Lima, julio de 2012

Primera edición

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2012-12293

Tiraje: 1 000 ejemplares

ISBN: 978-9972-792-80-9

ISBN: 978-9972-792-80-9



# I ndice

<b>Presentación</b>	<b>5</b>
<b>1. Introducción</b>	<b>7</b>
<b>2. Conceptos preliminares</b>	<b>9</b>
2.1. Provisión de belleza escénica	9
2.2. Almacenamiento de carbono por deforestación evitada – REDD+	9
2.3. Provisión de biodiversidad	9
<b>3. El Plan de Vida de la comunidad y su relación con los esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos</b>	<b>11</b>
<b>4. Observar las necesidades de organización de la comunidad antes de involucrarse en un esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos</b>	<b>13</b>
4.1. Organización interna de la comunidad	14
4.2. El rol de la Asamblea Comunal	16
4.3. Formación de comités de trabajo y otros espacios de decisión	17
4.4. Diseño de la organización interna de la comunidad para implementar un esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos	18
4.5. Relación con las organizaciones representativas	19
<b>5. Fortalecer el conocimiento de las comunidades sobre sus derechos como pueblos indígenas y las salvaguardas u obligaciones que tienen que verificarse en los esquemas</b>	<b>21</b>
5.1. Derechos sobre la tierra y los recursos naturales	21
5.2. Derechos sobre los servicios ecosistémicos	23
5.3. Respeto de las prácticas tradicionales de la comunidad	24
<b>6. La formación del acuerdo a través de un contrato de Pago por Servicios Ecosistémicos</b>	<b>27</b>
<b>7. Cómo solucionar las controversias: Acceso a la justicia</b>	<b>31</b>
<b>Anexos</b>	<b>35</b>
Modelo de contrato para la implementación de una propuesta de esquema de pago por Servicios Ecosistémicos	36



# P resentación

La visión que tenemos del bosque, campo de vida que alberga una serie de aspectos sociales, económicos, religiosos y culturales, es un aspecto esencial de análisis, en donde las comunidades nativas tienen mucho por enseñarnos. Considerando la importancia de la cosmovisión indígena en la problemática de los servicios ecosistémicos, así como las tendencias actuales que imponen a las comunidades nativas conceptos de mercado ajenos a su realidad, el presente documento tiene la finalidad de identificar los procesos claves que se deben tener en cuenta a fin de establecer esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos, que se adecúen realmente a las necesidades, expectativas, pero sobre todo, a la realidad de las comunidades y que conlleven al respeto de su cultura, cosmovisión y derechos comunales.

Gracias al valioso aporte de las comunidades nativas, Shipetiari y Diamante, habitantes de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Manu, hemos recopilado información acerca de sus experiencias en la implementación de los esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos. Cabe resaltar que las comunidades nos brindaron elementos claves para la elaboración de la propuesta de Lineamientos Contractuales y Modelo de Contrato para el Establecimiento de los Esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos.

A partir de las experiencias compartidas por las comunidades de Shipetiari y Diamante, más el trabajo de campo realizado por Servicios Ecosistémicos Perú – SE Perú, se tuvo como resultado el registro de importantes temas para ser analizados y dialogados al interior de las comunidades, antes de su respectivo acoplamiento a los esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos. En efecto, salieron a la luz temas como, la visión comunal de desarrollo y sus prioridades, normalmente plasmadas en el Plan de Vida Comunal; la asignación de responsabilidades entre los diversos órganos de gobierno; el fortalecimiento y desarrollo de capacidades; los procesos comunales para la toma de decisiones, así también, para la prevención y resolución de conflictos, que puedan derivarse del resultado de la implementación de los esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos.

Todos estos temas han sido tomados en cuenta para desarrollar el modelo de contrato que proponemos aquí, con la finalidad de facilitar una herramienta de soporte en favor de los posibles procesos de negociación de esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos con comunidades nativas.

**Jean Pierre Araujo Meloni**





## Introducción

Los servicios ecosistémicos son procesos naturales, que benefician directa o indirectamente a todos los seres humanos. Tal como la Evaluación de Ecosistemas del Milenio señala, estos servicios comprenden: la provisión de alimentos, agua, madera y recursos genéticos; la regulación del clima, los caudales y la calidad del agua; los servicios culturales, que cuentan con la recreación, el disfrute de la belleza escénica, la realización espiritual, entre otros; y de soporte como la formación del suelo, la polinización y el ciclo de nutrientes.

Estos lineamientos se enfocan en tres tipos de servicios ecosistémicos: la provisión de recursos genéticos, a través de la biodiversidad; la captura y almacenamiento de carbono que ayuda a regular el clima; y el despliegue de la belleza escénica en todo su esplendor. Los tres servicios ecosistémicos son tan importantes que muchas empresas, organizaciones no gubernamentales (ONG), comunidades nativas y campesinas, y las personas naturales o jurídicas, están interesadas en solventar los servicios para la conservación de los ecosistemas que tanto bien hacen al planeta.

La forma cómo se realiza el pago para la conservación de estos espacios, es a través de contratos voluntarios entre quienes tienen control y decisión sobre el ecosistema, y quienes se beneficiarán de él. Los acuerdos voluntarios se materializan luego de una serie de derechos y obligaciones asumidas por ambas partes, estos son los llamados esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos.

En la actualidad, existen algunos servicios ecosistémicos, que han tenido un mayor desarrollo, como es el caso de los de provisión de belleza escénica, los cuales se realizan a través de operaciones ecoturísticas. En cambio, hay otros que aún no han tenido una implementación a nivel nacional, como es el caso del almacenamiento de carbono por deforestación evitada, denominado REDD+. Otro es la provisión de biodiversidad. La falta de reglas claras que faciliten los procesos de negociación entre los actores interesados en diseñar y materializar estos esquemas, lo impide.

Los tres tipos de esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos son los que tienen más potencial para funcionar adecuadamente en las comunidades nativas Shipetiari y Diamante. El presente documento busca facilitar a todas las comunidades nativas el acceso a información sobre cómo lograr procesos de negociación justos y efectivos para la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos.



## Conceptos Preliminares

Antes de proceder a desarrollar cada uno de los temas del presente documento, es necesario señalar los alcances de cada uno de los servicios ecosistémicos, los cuales podrán ser materia de negociación en el presente.

### 2.1. Provisión de belleza escénica

Asociado al servicio paisajístico que brindan los bosques y ecosistemas forestales, aptos también para la realización de distintas actividades recreativas, turismo de naturaleza y ecoturismo. Aquí se desarrollan deportes al aire libre como pesca deportiva, canotaje, caminatas, entre otros; así como el avistamiento de fauna silvestre, visitas a lugares de valor arqueológicos e históricos.

### 2.2. Almacenamiento de carbono por deforestación evitada - REDD+

Los ecosistemas forestales proveen servicios ambientales que logran la mitigación de emisiones de gases de invernadero, a través de la reducción, absorción, fijación y almacenamiento de carbono. Al mitigar las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera, los ecosistemas forestales resultan ser la clave para enfrentar el problema mundial del cambio climático. Bajo este principio, hoy existe un grupo significativo de personas naturales y jurídicas interesadas en promover actividades que aseguren la reducción de actividades económicas, que sean una amenaza para los ecosistemas forestales.

### 2.3. Provisión de biodiversidad

La biodiversidad es la variabilidad que existe entre los seres vivos: su diversidad genética y los ecosistemas que habitan. En este sentido, provisión de biodiversidad es todo proceso destinado a asegurar que esta biodiversidad se mantenga, recupere o incremente.





## El *Plan de Vida* de la comunidad y su relación con los esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos

Las comunidades nativas de la Amazonía del Perú mantienen usos, costumbres y formas de vida alternativas a las que tienen los occidentales. Para las comunidades nativas, la tierra y el bosque son un lugar privilegiado. La naturaleza es un símbolo espiritual y, a la vez, provee sustento. Sin embargo, al igual que muchos grupos sociales desfavorecidos en el Perú que no cuentan con necesidades básicas ni con una calidad de vida favorable, los miembros de las comunidades nativas necesitan también un bienestar económico, el cual les permita mejorar su alimentación, el lugar en donde viven, educación que reciben y, en general, lograr el desarrollo que involucre no solo elementos de su cultura, sino también elementos de la economía de mercado. Esta interacción ayuda a delinear el Plan de Vida de la comunidad.

El Plan de Vida refleja la visión que la comunidad tiene sobre sí misma, los grandes objetivos como grupo, y las diversas alternativas de desarrollo que han elegido. Todo aquello enmarcado por las características culturales de la comunidad, su espacio económico y social más grande, en el cual esté inmersa. El Plan de Vida puede transcribirse a un documento o estar implícito en la vida cultural de la comunidad y sus actos. El mismo puede cambiar, adaptarse o refinarse con el tiempo, de acuerdo a las propias decisiones de la comunidad. El Plan de Vida de la comunidad tendrá criterios propios de entender el mundo, como el valor espiritual de la naturaleza, y otros típicamente occidentales, pragmáticos y de mercado. Un ejemplo que salta a la vista es la decisión económica de negociar la madera del bosque.

Actualmente, existen fuerzas del mercado que son usadas activamente en las comunidades. En muchos casos, estas fuerzas conllevan a producir más monocultivos, el caso del plátano que a costa de impactar el bosque, alteran el uso de las tierras forestales. Otras han llevado a que las comunidades talen árboles con fines comerciales, sin observar las exigencias requeridas por el Estado –esta es una situación propicia para que los madereros “invitados” negocien precios abusivos, perjudicando a las comunidades. En tal caso, existe una asimetría de información y posición de poder en las negociaciones porque encima que algunas comunidades entregan una serie de bienes y servicios poco valorizados, los beneficios que obtienen a cambio no son equitativos al detrimento forestal ocasionado.

En cambio, con una justa negociación, y teniendo en cuenta las verdaderas dimensiones de impacto que podrían causar, los esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos pueden convertirse en mecanismos del mercado que permitan a las comunidades mantener bien conservados sus ecosistemas sin que pierdan sus usos tradicionales. Asimismo, es importante que las comunidades entiendan que los esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos son un negocio, en el cual ambas partes deben ceder algunos bienes o servicios para obtener un beneficio mayor, lo que permitirá que mejoren su situación actual.

La negociación e implementación del esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos, es una de las iniciativas de desarrollo, que las comunidades nativas sumarán al Plan de Vida, para tomar decisiones en el territorio.

Un esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos implica varios retos para la comunidad. Por ejemplo, establecer una relación de largo plazo con una empresa, institución o persona de negocios, ajena a la comunidad. Más allá del precio y las condiciones del contrato de Pago por Servicios Ecosistémicos, el reto de todos es que la relación de largo plazo sea entre dos agentes con valores e intereses diferentes. Por esta razón, antes de solicitar un esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos, la comunidad debe reflexionar cómo éste encaja en su Plan de Vida.

Antes de incluir un esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos en su Plan de Vida, la comunidad debe hacerse tres preguntas fundamentales: ¿cuál es su interés y objetivo?, ¿con quién debería asociarse para lograrlo?, y ¿qué está dispuesta a negociar? En esta etapa, la comunidad no necesita determinar con exactitud cada detalle de la iniciativa, pero sí es necesario establecer qué desea lograr al implementar un esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos. Si su objetivo es ayudar a financiar la conservación del bosque, será distinto a si su interés es conseguir mayores fondos para solventar una actividad comunal (como crear un fondo para mandar a sus hijos a la universidad de la provincia).

Otro, es pensar colectivamente quién podrá ser el socio ideal. En algunos casos, esta figura podría determinar el fracaso o el éxito de la iniciativa. Por ejemplo, es importante pensar si como comunidad se sienten más cómodos trabajando con una ONG, que estructure todo el proyecto, pero pueda no tener los compradores del servicio ecosistémico; o con una empresa que quizás no los guíe paso a paso, pero les asegure la adquisición del servicio ecosistémico.

En todo caso, la comunidad debe considerar una contraprestación por el dinero que reciba producto del esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos. Deben ponderar situaciones como el uso limitado del área de bosque que desean conservar, y el tiempo de trabajo de los comuneros que cuidan el bosque, entre otros.



4

## Observar las necesidades de organización de la comunidad antes de involucrarse en un esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos

**A**ntes de acoplarse a un esquema de Pago de Servicios Ecosistémicos, es importante que la comunidad tenga el apoyo de su organización para poder llevar a cabo el proyecto durante un largo plazo. A diferencia de otras actividades en comunidad, implementar un esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos es realizar un negocio, donde la otra parte necesita que la comunidad cumpla con las características necesarias que permitan este negocio. Por ejemplo, la comunidad ya debe tener inscrita su Junta Directiva y sus poderes deberán estar actualizados; por otro lado, su patrón de comuneros debe estar al día para que sus votaciones internas puedan tener validez para que de esta forma exista la mayor transparencia en la distribución de responsabilidades y de beneficios. Además, se deberá contar con interlocutores experimentados, los cuales deben ser capaces de tomar decisiones que más adelante deben ser respetadas no solo por toda la comunidad, sino también por todas las personas.

Para la toma de decisiones a largo plazo, sobre el territorio involucrado, la comunidad tiene que saber cómo usar y poder adaptar su organización tradicional. Un ejemplo de ello sería: si cada dos años eligen a sus dirigentes, ¿qué estructura se usaría para mantener una relación permanente con la contraparte? La organización puede funcionar, pero siempre se debe tener en cuenta que la otra parte espera la tranquilidad y seguridad de que el negocio funcione independientemente de las acciones de sus miembros, dentro de la comunidad.

Así, los desarrolladores del esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos pueden exigir la creación de entes de coordinación o de monitoreo comunal, en el caso que aún no se contemple en los estatutos

de la propia comunidad vendría a ser una instancia que represente la voluntad comunal, que cumplan funciones y objetivos asignados por la Asamblea Comunal, y esté bajo la supervisión de la Junta Directiva.

Por eso, las empresas u ONG que participen en los esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos deben prestar atención a dos temas cruciales. Primero, observar cómo se encuentra la organización comunal para recibir la inversión del proyecto, lo cual implica dialogar con la comunidad sobre sus necesidades, como artífices del proyecto, examinar las propuestas a sugerir para fortalecer la organización comunal. Segundo, evaluar cómo se encuentra su propia organización para permitirse trabajar correctamente con la comunidad. Se trata de una mirada introspectiva hacia su propia organización como empresa u ONG: ¿Cómo puedo organizarme mejor para mantener una relación de largo plazo con aquella comunidad?.

En ambos casos, se trata de diseñar esquemas que permitan dar confianza a ambas partes, y así el negocio funcione con la flexibilidad que requiere toda iniciativa. Ya los sistemas ecológicos y sociales, que sostienen los servicios ecosistémicos, son complejos, y se requiere un manejo estratégico en conjunto para encarar estos temas.

La relación de largo plazo permitirá que haya tiempo suficiente para que ambas partes adapten su organización de la mejor manera. En este esquema, es importante que exista una participación progresiva de la comunidad en la gestión del negocio. Por tal motivo, ambas partes deberán identificar los artífices claves dentro de la comunidad, que tengan la habilidad de capacitarse en actividades específicas, útiles para el negocio.

## 4.1. Organización interna de la comunidad

La comunidad debe destinar el tiempo suficiente para revisar su organización interna y designar a los comuneros que tengan no sólo el interés, sino la capacidad para trabajar en el proyecto de Pago por Servicios Ecosistémicos: conocerlo a detalle y sobre todo saber cuáles son las responsabilidades de la comunidad; cuándo y cómo se deben reportar las actividades que le corresponden. Esas mismas personas deberán estar disponibles para responder preguntas y propiciar el diálogo continuo con el desarrollador del proyecto. Se necesitará interlocutores que puedan responder acerca del proyecto con suficiente conocimiento del tema.

La comunidad decidirá si esta labor es remunerada o formará parte de la delegación de funciones a los distintos miembros de la comunidad, como parte de la distribución de responsabilidades.

Tenemos claro que la mejora de las capacidades de gestión para una determinada actividad es un amplio proceso y requiere de preparación. Por tales motivos, es recomendable que la comunidad considere como primera opción a las organizaciones amigas porque con ellas podrán establecer alianzas estratégicas que faciliten los procesos de fortalecimiento de capacidades. Se deberá priorizar las opiniones de aquellos comuneros que asuman los roles de gestión o monitoreo del esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos. Asimismo, pueden solicitar el apoyo del gobierno regional o local, organizaciones de base, algunas ONG, entre otras.

La comunidad decide si su actual esquema organizacional interno es adecuado para tomar decisiones sobre muchos aspectos del esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos. Por ejemplo, tener claro quién decide la aprobación de la redimensión del área bajo conservación del proyecto, y qué comunero tendrá la potestad dentro de la comunidad para solicitar a la otra parte renegociar el precio del servicio



ecosistémico proveído. La comunidad debe otorgar esas responsabilidades a personas que, además de conocer bien el proyecto, tenga autoridad para decidir por la propia comunidad. Probablemente, se tengan que adecuar los Estatutos según las necesidades.

Todo esto forma parte de una estructura organizacional interna, según los cimientos tradicionales de la comunidad, que asimismo deberá adaptarse a las necesidades del negocio. Una pregunta clave es cómo diseñar una estructura organizacional que logre que las decisiones sobre el proyecto se mantengan en el tiempo. El desarrollador del esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos necesita que la comunidad mantenga una estructura funcional y estable.

Antes de comenzar el proyecto entonces, la comunidad deberá decidir sobre el tipo de organización interna que requiere para implementarlo. Ahora bien, ello no quiere decir que la comunidad se obligue a mantener inalterable la misma estructura aun en casos en que se compruebe que no es funcional e incluso contraproducente. Entonces, siempre es posible hacer cambios. Los cambios son muestra de la autonomía de la comunidad y de todo proceso de manejo adaptativo en conjunto, sin embargo, todo cambio debe ser comunicado al desarrollador del proyecto para que tenga claro con quién comunicarse para definir los detalles del proyecto conforme se van desarrollando.

Una buena forma de lograr conocer mejor cómo funciona la organización interna de cada parte, es a través de visitas recurrentes. La comunidad podrá recibir a la contraparte, con el fin de explicar cómo funciona su comunidad, cuál es su organización formal y qué otras formas de decisión no formales actualmente manejan. De la misma forma, el desarrollador del esquema podrá organizar visitas a la sede de la organización para explicar cómo toman ellos las decisiones, y qué persona se encargan del proyecto.

Confiamos en que después de cada visita, la comunidad reflexione separadamente sobre cómo organizarse mejor. Luego, ambas partes reflexionarán sobre los cambios organizacionales que aplicarán con el fin de manejar mejor el proyecto a largo plazo.



## 4.2. El rol de la Asamblea Comunal

La Asamblea Comunal es el órgano decisor más importante de la comunidad. A través de ella, se toman muchas de las decisiones más importantes de toda la comunidad, y ese rol se mantiene antes y durante la implementación del esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos.

Está claro que, la decisión más importante que tendrá que tomar la comunidad, a través de la Asamblea Comunal, es la decisión de implementar un esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos, y con qué organización se unirá. Para esto, es necesario que las comunidades actualicen sus padrones de comuneros y así dar validez legal a sus decisiones.

En este tema, generalmente, el desarrollador del proyecto tiene mayor experiencia que la comunidad. Por tal motivo, el desarrollador brindará asesoría legal y, eventualmente, los fondos para que la comunidad logre consolidar su organización interna desde el punto de vista legal. La comunidad puede solicitar que esto se realice previo al acuerdo formal que da inicio al proyecto.

Se debe establecer una “jerarquía de decisiones”, para evitar que la Asamblea Comunal se vea abrumada de tener que opinar sobre cada detalle durante la implementación del proyecto. Esto implica mantener un balance entre flexibilidad y rapidez, versus legitimidad en la toma de decisiones.

En este caso, las decisiones más sencillas las puede tomar el interlocutor de la comunidad, un “oficial del proyecto”, por parte de la comunidad. Este sería el caso, por ejemplo, de temas sobre cómo determinar cuándo hacer una inspección conjunta para ver el estado del bosque bajo conservación, o para ratificar la cantidad de CO<sub>2</sub> dejado de emitir, en general, una responsable de validar cada año, la labor del desarrollador del proyecto.

Sin embargo, para decidir sobre temas más importantes, que impliquen una adaptación a las bases del contrato, será conveniente que la comunidad lo realice a través de la Asamblea Comunal. Estos temas tendrán que ver con la reducción o ampliación del área del proyecto, la negociación sobre el precio del servicio ecosistémico convenido, la modificación de cláusulas en el contrato, entre otros.

Antes de aprobar el proyecto, es importante que la comunidad establezca cómo la implementación del mismo, afectará su quehacer diario. Por ejemplo, si es que se necesitarán más reuniones de la Asamblea Comunal para debatir el proyecto, sobre todo antes de firmar el acuerdo, y cómo financiarán estas reuniones extras y asegurarán la participación de la mayoría de comuneros. Es posible, la elaboración de un pre-acuerdo sin condiciones, donde el desarrollador del proyecto se comprometa a financiar estos gastos.

Durante la implementación del proyecto, la Asamblea Comunal mantendrá informada a la comunidad sobre los avances del proyecto y recogerá las inquietudes de los comuneros. Otra idea, es que la Asamblea Comunal podrá destinar una reunión al año, donde se invite a los desarrolladores del proyecto y que expliquen sus avances.

### 4.3. Formación de comités de trabajo y otros espacios de decisión

Como se explicó antes, es necesario que las decisiones del proyecto, que sean relativamente menores o del día a día, no recaigan en la Asamblea Comunal. La comunidad puede delegar este trabajo a una persona, a quien denominaremos aquí, "oficial del proyecto". Esta persona debe contar con suficiente legitimidad dentro de la comunidad, y probablemente, sea alguien que antes haya ejercido un cargo importante, como el de Presidente. Asimismo, debe ser alguien que conozca o tenga interés de conocer acerca del esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos. Cada cierto tiempo, este oficial del proyecto reportará sus actividades a la Asamblea Comunal para mantener la transparencia del caso.

El encargado de administrar los fondos del proyecto, deberá ser una persona o grupo de personas únicamente destinados a esta labor, y distinta al oficial del proyecto. Es importante recordar que, el oficial del proyecto es el representante de la comunidad frente al proyecto, pero no es el único encargado de implementar el proyecto dentro de la comunidad. Implementar un proyecto de este tipo, requerirá la labor coordinada de varios miembros de la comunidad y, dependiendo de la opción que escoja la misma, puede ser una labor remunerada o no. El "oficial del proyecto" será el líder de aquel equipo.

El equipo que se encargue de implementar las actividades del proyecto asignadas a la comunidad deberá también realizar otras labores conexas. Por ejemplo, deberá también supervisar que las actividades que le tocan al desarrollador del proyecto se estén cumpliendo. En este sentido, más que un simple conjunto de personas, se trata de un comité o grupo formalmente establecido por la Asamblea Comunal. La figura de los comités para la realización de tareas y actividades específicas, no es ajena a la institucionalidad comunal. Por ejemplo, en las Comunidades de Diamante y Shipetiari, la figura de los Comités maneja temas de salud, alimentación, y comunicación. En este caso, el grupo o comité puede ser uno que ya esté funcionando para otros temas conexos, por ejemplo, el comité de manejo de bosque. Este grupo o comité debe tener un mandato con un plazo suficientemente largo que le permita funcionar con eficiencia, pero no perennemente, de manera que pueda haber cambios, ajustes y rotación de miembros.

Este Comité o grupo que se encargará de la implementación del proyecto de Pago por Servicios Ecosistémicos tendrá a la cabeza al Oficial del Proyecto que debería ser nominado por la Asamblea Comunal. El Comité o grupo deberá mantener un archivo riguroso y abierto a toda la comunidad sobre sus decisiones, sobre la implementación del proyecto, así como continuamente comunicar a la Asamblea Comunal y Junta Directiva, las decisiones que hayan tomado y aquellas que consideran deben ser tomadas en cuenta por la Asamblea Comunal o Junta Directiva. Para esto será también importante capacitar a este grupo en el manejo y archivo de información.

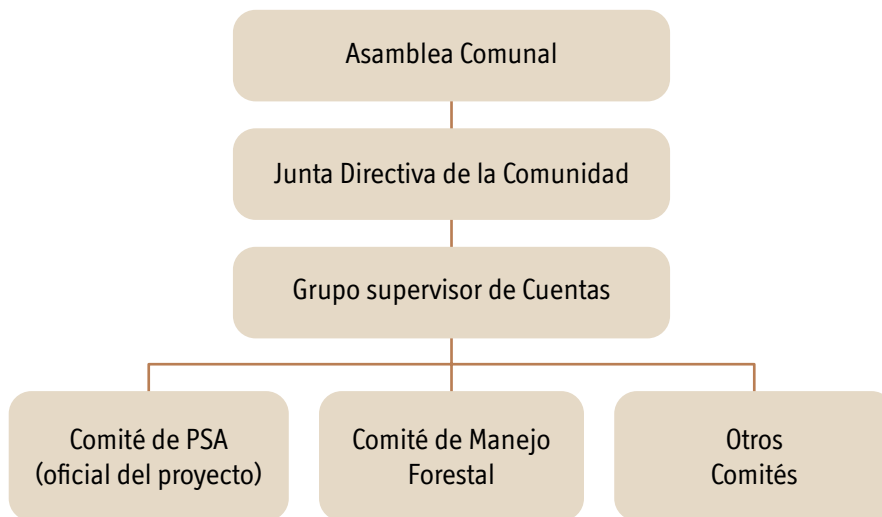
Una opción alternativa es que la comunidad cree una persona jurídica diferente de la comunidad. Esto podría darse particularmente en el caso de un emprendimiento de ecoturismo, donde exista una operación diaria con muchas actividades pequeñas, pero constantes, típicas de un negocio de este tipo. Esta empresa sería creada por la comunidad, y la comunidad decidirá quienes de sus miembros la dirigen y trabajan en ella. Aún en este caso, existe la necesidad de tener un ente independiente que supervise las actividades de la empresa, por lo que la Asamblea Comunal podría nombrar a un grupo de personas ad-hoc encargadas de esta tarea, a través de un Comité, como parte de su organización tradicional, o asignarle esta tarea a uno que ya exista.

## 4.4. Diseño de la organización interna de la comunidad para implementar un esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos

Para asumir la implementación de un esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos, existen muchas formas para que la comunidad pueda organizarse internamente. Aquí mostraremos dos de las formas que se ha hecho referencia.

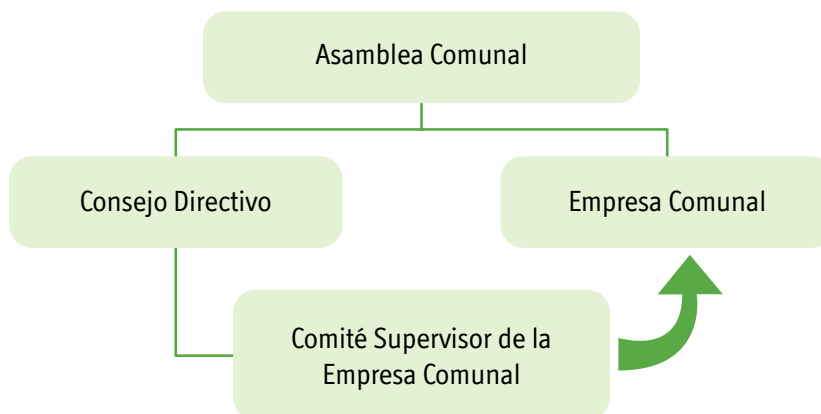
### > POSIBILIDAD 1:

#### Adaptando la Organización Comunal para la Gestión del Esquema de Pago de Servicios Ecosistémicos



### > POSIBILIDAD 2:

#### Creando una Persona Jurídica Independiente para Implementar el Esquema de Pago de Servicios Ecosistémicos bajo la supervisión de la Comunidad



## 4.5. Relación con las organizaciones representativas

Más allá de etnias o comunidades individuales, una de las principales características del movimiento indígena es su capacidad de organización. Crea una fortaleza que es muy importante de aprovechar y mantener en la comunidad. Las agrupaciones indígenas regionales o nacionales mantienen un constante diálogo interno y hacia fuera, sobre los esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos, como es el caso de REDD+. Otras veces, han dado opiniones o manifestado inquietudes como grupo a favor y en contra de los esquemas. Parte de la reflexión, antes de acordar participar en el proyecto, es pensar cómo esta decisión influye en su relación con las federaciones y asociaciones a que pertenece la comunidad, como FENAMAD, AIDSESEP, u otras.

En concreto, la comunidad debe balancear dos valores: su autonomía como comunidad con un Plan de Vida propio, y la unidad y fortaleza que implica ser parte de sus organizaciones representativas. No hay un único camino a seguir, pero la comunidad debe evaluar dialogar internamente sobre cómo el esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos concreto se inserta en las líneas de acción de sus organizaciones representativas. Puede ser el caso que estas últimas tengan una posición en contra de algunos tipos de esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos; esta no debe ser la razón única que haga que la comunidad desista de implementar el proyecto, pero sí debe ser un criterio a tomar en cuenta. Como dijimos en el punto 2, la comunidad debe tener, ante todo, un debate interno y sincero acerca del esquema y ver si encaja adecuadamente con su Plan de Vida. Este último es el criterio más importante para tomar una decisión.

Por otro lado, es importante recordar que la participación de la comunidad, como miembro de sus organizaciones representativas no es sólo pasiva. Es necesario que la comunidad tome un rol activo para llevar adelante las discusiones sobre distintos temas al interior de las organizaciones representativas regionales o nacionales, y los esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos. Si la comunidad está evaluando o implementando un proyecto de este tipo, tiene la gran oportunidad de mejorar la información sobre cómo funcionan estos proyectos, sus beneficios y sus retos. La propia comunidad puede ser un agente de cambio y reflexión dentro de las organizaciones representativas.





5

## Fortalecer el conocimiento de las comunidades sobre sus derechos como pueblos indígenas y las salvaguardas u obligaciones que deben verificarse en los esquemas

La comunidad se beneficiará de conocer muy bien a su contraparte en el negocio de Pago por Servicios Ecosistémicos, y de saber cuales son los derechos inherentes a su comunidad según la ley. En este punto, se resume el marco jurídico relevante para esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos. Esta guía no pretende ser exhaustiva ni detallar procedimientos ni normas legales, sino señalar las líneas generales, que deben considerar al momento de acordar implementar un esquema de este tipo. Como se explica más adelante, es importante que la comunidad incluya dentro de los acuerdos con su contraparte, el financiamiento para contratar servicios de orientación legal propios y ad hoc para cada caso específico, y que sean autónomos de la ONG o empresa con quién realizará el esquema.

### 5.1. Derechos sobre la tierra y los recursos naturales

En el Perú, los recursos naturales como el petróleo, los minerales y los bosques son Patrimonio de la Nación. Que sean Patrimonio de la Nación significa que el Estado es soberano en su uso; el Estado los administra y decide como utilizarlos, y eventualmente, otorgarlos a ciertos actores de la sociedad para que ellos los usen y se beneficien, pagando una retribución económica por ello. El Estado Peruano

otorga a personas, asociaciones, comunidades o empresas, el derecho para que exploten ciertos recursos naturales, a través de figuras legales como “concesiones” o la “cesión en uso”. Las normas principales que definen esta condición legal se encuentran en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales (Ley Nº 26821).

El suelo o la “tierra” es un caso un poco distinto. En principio, el suelo cumple con las características de ser un recurso natural: Es un bien de la naturaleza y brinda beneficios económicos a quienes lo usan (el que siembra y cosecha en ella o la vende o alquila). Sin embargo, la legislación peruana ha decidido que el suelo o la “tierra”, es un bien distinto a los recursos naturales. A diferencia de lo que ocurre con los otros recursos naturales, la tierra se puede dar en propiedad privada.

Existen normas especiales que regulan el derecho a la tierra y acceso a los recursos naturales por comunidades nativas. Los tres instrumentos legales más importantes son: La Constitución Política del Perú, el Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva (Decreto Ley Nº 22175). Estas y otras normas recogen el derecho de las comunidades nativas a la tierra que tradicionalmente han habitado, así como el acceso a los recursos naturales que tradicionalmente han usado, como el bosque. Estas normas garantizan que las comunidades sean las únicas con derecho a disponer y acceder a ellos. En conjunto con el derecho a la “consulta previa” que explicaremos más adelante, estos son los más importantes derechos que tienen las comunidades nativas en el Perú. Lamentablemente, en la práctica han sido derechos muchas veces vulnerados o difíciles de aplicar correctamente. Por ejemplo, cuando el Estado no termina de titular o demarcar totalmente a una comunidad, viola su derecho a la tierra y el acceso a los recursos naturales que tradicionalmente ha usado. Asimismo, cuando se titula como comunidad nativa a un grupo de personas que no son indígenas, se trastoca el derecho especial que está destinado solo a ellas.

Existen, también, límites a estos derechos. El caso de los recursos naturales distintos a los de uso tradicional tales como, los minerales, el petróleo o el gas. Aquí las comunidades no tienen el derecho automático de usar estos recursos, y pueden acceder a ellos siguiendo los procedimientos especiales y cumpliendo con las condiciones para tener una concesión, como cualquier persona natural o jurídica. Un tema muy importante es que las comunidades sí tienen el derecho a opinar activamente sobre cómo se usarán estos recursos naturales que están en el subsuelo de sus tierras dadas en propiedad, o su bosque dado en cesión en uso. Esto lo hacen a través de la consulta previa regulada por la “Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT”.

Otra limitación importante que tiene la comunidad, tiene que ver con el destino que le da a su bosque. La norma que regula el uso y conservación de los bosques en el Perú es la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley Nº 29763). Esta norma aclara que las comunidades, además de realizar sus actividades tradicionales de recolección, también pueden comercializar la madera o implementar un proyecto de ecoturismo, usando planes de manejo o a través de una herramienta legal denominada permiso, según sea el caso. Sin embargo, de acuerdo con esta misma Ley, su Reglamento, así como el Código Penal y otras normas conexas, la destrucción del bosque está prohibida, y su incumplimiento acarrea sanciones administrativas o penales. Por ejemplo, el cambio de uso del suelo —de bosque a suelo agrícola— es permitido sólo en circunstancias excepcionales y luego de haber seguido un procedimiento exhaustivo previo.

La Comunidad tiene que tener muy claro cuales son sus derechos, y también los límites a estos derechos, antes y durante la negociación de un esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos. Al estar consciente del marco legal que regula sus derechos y los límites a estos, la comunidad podrá obtener un resultado que le de mayores beneficios, y más realistas, para las dos partes, así como anticipar de posibles



problemas y acordar como resolverlos en el futuro. Un ejemplo de problema que se puede prever podría ser una eventual operación petrolera o minera en la zona donde existe un esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos, a través de la conservación del bosque. En este ejemplo, la comunidad podría negociar que, siendo este un tema en mayor medida fuera de su control, las pérdidas en cantidad de CO<sub>2</sub> a consecuencia de este imprevisto, sean asumidas por el desarrollador del proyecto y no pasadas a la comunidad.

## 5.2. Derechos sobre los servicios ecosistémicos

Existe un conjunto de normas que hacen referencia a los servicios ecosistémicos. Muchas de estas normas, aunque no todas, son declarativas o programáticas; es decir, son más bien guías de política, pero no designan supuestos y consecuencias jurídicas específicas. En el caso concreto del “paisaje” o belleza escénica como servicio ecosistémico, la legislación forestal y de fauna silvestre, es muy clara al regular que las comunidades están permitidas de realizar operaciones de ecoturismo en sus tierras, siguiendo algunos procedimientos administrativos. Para otros tipos de esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos, la Constitución Política del Perú (cuando hace referencia a los recursos naturales) y la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y la aún no vigente Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N° 29763), desarrollaron un marco legal sobre los servicios ecosistémicos que permiten concluir que quienes tienen derechos para usar el bosque, también tienen derecho para beneficiarse de los esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos. Esto quiere decir que las comunidades nativas pueden negociar y beneficiarse de esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos sobre sus bosques, sea por tierras tituladas o áreas bajo cesión en uso.

Además, el marco legal peruano debe tomar en cuenta los estándares que han establecido organismos internacionales, que se encarguen de certificar algunos esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos, en particular REDD+. Dos son los más importantes actualmente: El Voluntary Carbon Standard (VCS) y el estándar del Climate, Community & Biodiversity Alliance (CCB). El estándar CCB requiere que los proponentes del proyecto (p.e.: la comunidad y su contraparte) demuestren que tienen un título definido para los derechos del carbono. En este caso, el título para los derechos del carbono proviene del título de propiedad que tienen las comunidades sobre su tierra y el título de la cesión en uso sobre el bosque. A esto se debería sumar el documento resultante de algún trámite administrativo, que se tenga que hacer con la autoridad forestal y de fauna silvestre correspondiente. Incluso, CCB tiene como requisito que los proponentes se comuniquen con estas autoridades desde la fase de diseño del proyecto. Debe quedar claro que, según esté estándar, no se podrá certificar un proyecto REDD+ en el área de una comunidad nativa si es que la comunidad no ha brindado antes su total consentimiento.

Es importante mencionar que el estándar CCB reconoce una especial importancia al desarrollo de proyectos REDD+ con comunidades nativas. Si es que el proyecto brindara beneficios particularmente excepcionales a una comunidad nativa, es posible que se le de al proyecto la categoría Oro (una categoría Premium). Dependiendo de cómo se desarrolle el mercado de carbono en el futuro, es posible que los créditos de carbono que provengan de un proyecto Oro puedan valer más que otros créditos que no sean Premium, en tanto existan personas interesadas en pagar más por ellos. Si la comunidad decide implementar un proyecto REDD+, debe buscar en lo posible que este esté diseñado para obtener una categoría como esta.

Los requisitos del estándar VCS son similares a los de CCB. VCS solicita que se pruebe que los proponentes tienen “derecho de uso” sobre el carbono, y que estos derechos son otorgados o provenientes de

una norma legal o acto administrativo de una autoridad competente; o que son propiedad o derecho proveniente de: Un contrato sobre el proceso que genera la reducción de emisiones del carbono; de un contrato sobre la tierra, vegetación o proceso de conservación o manejo que genera la reducción de emisiones; de un acuerdo vinculante y exigible con el propietario o tenedor de un derecho proveniente de un contrato, sobre el proceso que genera la reducción de emisiones; o finalmente, de un acuerdo irrevocable y exigible con el tenedor de la propiedad o derecho proveniente de un contrato, sobre la tierra, la vegetación o el proceso de conservación o manejo, que genera la reducción de emisiones. Es un espectro bastante amplio, y en el caso de una comunidad reconocida y titulada, no debería haber problema.

Actualmente, el Ministerio del Ambiente viene trabajando la revisión de un Proyecto de Ley sobre servicios ecosistémicos, que aclararía el marco jurídico. Además, de las normas relacionadas que exijan un registro público para algunos esquemas de servicios ecosistémicos como REDD+. Se espera que este Proyecto de Ley sea debatido, y en un mediano plazo convertido en Ley. Es importante comentar que las normas que se aprueben en el futuro sobre el régimen legal de los servicios ecosistémicos, seguramente buscará construir sobre lo avanzado, y no elaborar un marco legal completamente distinto. Lo cual brindará cierta claridad y tranquilidad a las comunidades y los desarrolladores del proyecto, quienes querrán realizar acuerdos para implementar esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos, actualmente. Cualquiera que fuese el caso, en el diseño del proyecto (en particular plasmado en el contrato) se deben establecer provisiones que permitan flexibilidad si las condiciones legales cambian. Por ejemplo, la comunidad puede solicitar que se incluya una cláusula que especifique que si hay cambios legales que las beneficien, estos se deben aplicar por sobre los acordados por las partes, en la medida que el esquema se mantenga viable.

### 5.3. Respeto a las prácticas tradicionales de la comunidad

Un esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos no debería significar grandes limitaciones a las prácticas tradicionales de la comunidad. En general, la comunidad y sus miembros mantienen su derecho a cazar, pescar, recolectar plantas y talar algunos árboles para su alimentación, medicina o construcción, según corresponda. Sobre las áreas donde existan chacras o tengan legalmente derecho para establecerlas, la comunidad mantiene su derecho a cultivarlas.

Sin embargo, dependiendo del tipo de esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos, y la zonificación que se establezca como parte del acuerdo y el Plan de Vida de la comunidad, podrán existir algunas restricciones. En una operación de ecoturismo, por ejemplo, es muy posible que se restrinja la caza y la tala de árboles en zonas cercanas a los senderos. En un proyecto de REDD+, el interés está en la conservación de bosques en pie y recuperación de áreas degradadas, por lo que la ubicación y disponibilidad de chacras actuales o futuras para plátano, podría ser un tema de restricción. Por otro lado, en un esquema de Pago por Conservación de Biodiversidad, seguramente será posible que se acuerde mayores restricciones a la caza, pesca o recolección de determinadas especies amenazadas específicas.

Todas estas limitaciones deben estar reflejadas claramente en el contrato, y ambas partes deben estar conformes. Esto parece obvio, pero es un punto clave en realidad. La zonificación que se acuerde como parte del esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos e incluida en el Plan de Vida, debe ser aquella con la cual la comunidad sienta que podrá cumplir verdaderamente. Por eso, es importante que antes de acordar una zonificación en un mapa directamente con el desarrollador del proyecto, la comunidad debata el tema en la Asamblea Comunal.

Uno de los valores más importantes en la economía de mercado, es que las estipulaciones de los contratos se respeten mientras dure el mismo; sólo cambien de acuerdo a los procedimientos pactados en ellos y cuando ambas partes estén de acuerdo. Por tal motivo, en previsión de que la comunidad necesite hacer cambios en la zonificación de usos, está debería buscar que se incluyan cláusulas en el acuerdo que permitan cambios según la decisión de la comunidad, en base a necesidades reales y comprobadas, que no pongan en peligro todo el esquema. Por ejemplo, en el marco de un proyecto REDD+, se podrían establecer parámetros para que la comunidad revise la zonificación cada 5 años, y eventualmente cambiarla, siempre que eso no implique la disminución de más de 20% (u otro porcentaje) del total de las toneladas de carbono dejadas de emitir.

FOKAPATSIRIRA

VISION

ANKEMAVAKAGAIGAKEMPARIKA MAGANIRO  
AROEI AKA ATIMAIGIRA KAMETI  
AGAVEAKOIGAKERONIRI ANEAKOIGAKEMPARORA  
ANTAVAGEIGAKEIRIRA AIKIRI  
INEAKOIGAKEMPARONIRI

BUENA ORGANIZACION  
SIRVE PARA TRABAJAR EN EL  
BOSQUE, PARA QUE  
TENGAN UNA MEJOR  
ELLOS APOYAN





## La formación del acuerdo a través de un contrato de Pago por Servicios Ecosistémicos

**E**l acuerdo de un esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos se sella con el contrato. Esto ocurre después de negociar los detalles del diseño del esquema, y los beneficios y actividades de cada parte. Para que un contrato sea válido se requiere que ambas partes manifiesten su voluntad, lo que se hace a través de las firmas de sus representantes. Es importante que el representante designado para firmar el contrato cuente con los poderes legales suficientes para hacerlo. Por ejemplo, en el caso de la comunidad, seguramente será el Presidente quién-luego de la aprobación del proyecto por la Asamblea Comunal-formalizará el mismo con su firma en el contrato en su calidad de representante legal de la comunidad. Para todo esto, será necesario que la comunidad tenga el padrón de comuneros y junta directiva actualizados e inscritos. Si como parte del diseño del esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos se ha acordado la creación de una empresa de propiedad de la comunidad con personería jurídica independiente, esta necesitará contar con su inscripción en registros públicos y mantener sus documentos societarios aprobados antes de poder realizar cualquier contrato.

Como hemos mencionado, antes de firmar un contrato que selle un esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos, será necesario que la Asamblea Comunal apruebe el proyecto. Esto significa que los miembros de la comunidad deben estar informados sobre el esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos que se va a implementar. Pero una pregunta importante es ¿cuán informados deben estar? O mejor dicho, ¿qué tipo de información es suficiente?

Está claro que, para tomar una decisión, no es necesario que cada comunero conozca al detalle cada faceta del esquema, (como cuando una persona que compra una moto no lo hace conociendo como funciona cada detalle técnico de su motor) pero, es importante que todos los comuneros conozcan principalmente dos cosas. Primero, la base del concepto sobre el pago por servicios ecosistémicos porque podrán entender sobre qué se está contratando. Segundo, los rasgos más importantes del proyecto, con una especial atención a las restricciones y obligaciones que asumirá la comunidad, ya que afectará el uso regular de sus recursos naturales.

Es posible que la comunidad necesite ayuda de terceros que la orienten, como los asesores de las federaciones a las que pertenecen, u ONG amigas, con quienes tengan la confianza y se sientan cómodas trabajando. La etapa de generación de confianza entre los socios del esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos y la comunicación y comprensión de información sobre el proyecto es importantísima ya que brinda legitimidad al proyecto y el sentido de apropiación del mismo, el cual asegurará su continuidad.

Antes de firmar un contrato, es necesario que la comunidad tenga claridad de cómo funcionará el esquema, así podrá tomar las decisiones de organización interna explicadas previamente. Las partes no deben firmar un contrato a menos que se encuentren de acuerdo con todo lo estipulado en él. Es posible que se dejen algunos temas para negociar luego, como por ejemplo un cronograma anual detallado de actividades, pero los temas importantes no deben dejarse para después. La comunidad y su contraparte habrán negociado todos esos puntos relevantes del esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos y entendido los alcances de cada parte del contrato en su totalidad.

Una tentación común es apurar la firma del contrato sin que esté completo. Por ejemplo, haciendo alusión a planes de implementación que aún no existen o dejando temas sin completar. El esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos puede estar diseñado de tal forma que necesite de varios contratos sucesivos y complementarios entre sí. Los representantes de la comunidad y sus asesores deben estar muy atentos y asegurar que se entienden a cabalidad los contenidos y que se encuentren completos. Nunca se debe firmar algo que no se entienda o sobre lo que no se está completamente de acuerdo.

El contrato es el elemento legal de una economía de mercado y las partes deben realizar el contrato por voluntad propia y de buena fe. Nadie puede obligar a otra persona a firmar un contrato. Aunque una vez que esté firmado, sí se puede obligar a que se cumpla. El contrato es exigible legalmente, y usualmente, no puede cambiarse ni siquiera por la Ley. Por tal motivo, dentro del contrato deben existir cláusulas que permitan cierta flexibilidad sobre el diseño del esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos.

La estabilidad y obligatoriedad del contrato es parte de lo que se denomina el "Estado de Derecho". En el Perú, el Estado de Derecho obliga a las partes a cumplir el contrato, y el Estado garantiza que se pueda hacer cumplir a través de los jueces. Por esta razón, antes de firmar el contrato, la comunidad debe estar segura que desea entrar al negocio con esa contraparte en particular, y estar de acuerdo con todas las condiciones del esquema.

Los contratos que formalizan un esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos incluyen por lo menos cuatro elementos: el bien o servicio sobre el que se contrata, el plazo de duración del esquema, la contraprestación o "precio" que la parte recibidora del bien o servicio, pagará a la que lo produce, y las actividades que son responsabilidad de cada parte.

Además, los contratos incluirán cláusulas sobre algunas condiciones para que se realicen antes de iniciar el proyecto. Un ejemplo oportuno es la actualización del título de propiedad y cesión en uso por parte



de la comunidad. También, se incluirán reglas de solución de controversias, causales de disolución del contrato, sanciones por incumplimiento, entre otras.

El tipo de servicio ecosistémico que se va a contratar, define el primer elemento del contrato. El contrato debe explicitar con claridad cual es su objeto. Por ejemplo, si se trata de un contrato para implementar un proyecto REDD+, se debe señalar que el servicio ecosistémico es el de conservación de bosques para almacenamiento o secuestro de CO<sub>2</sub>. El contrato describirá que será la comunidad la que se encargue de asegurar que el ecosistema que controla—su bosque—continuará proveyendo este servicio ecosistémico. Por otro lado, dependiendo del tipo de diseño específico del proyecto REDD+, el contrato podría explicitar otras obligaciones a cargo de la comunidad, como la implementación de un sistema de alerta temprana para contrarrestar actividades ilícitas sobre el bosque, o la restauración de áreas degradadas, entre otras.

Usualmente, los contratos de Pago por Servicios Ecosistémicos se valdrán de una combinación de dos tipos específicos de instrumentos legales para hacer efectivo el esquema: Creación de “obligaciones” y transferencia de titularidad. Cuando en el contrato se establezcan las actividades que son responsabilidad de cada parte, se estarán creando “obligaciones”. Las obligaciones son el núcleo del contrato y tienen distintas funciones dentro de un negocio como este; algunas, por ejemplo, establecen responsabilidades de gestión del proyecto, otras de inversión, u otras de información. Así, por ejemplo, algunas obligaciones de la comunidad que podrían aparecer en un contrato REDD+ son: Conservar el área del proyecto usando vigilancia comunitaria regular, y abstenerse de realizar roza y quema en el área del proyecto. Por su lado, ejemplos de obligaciones del desarrollador del proyecto son: Conseguir compradores de certificados de carbono en el mercado voluntario en un plazo predeterminado, asegurar la inversión financiera suficiente para la implementación y operación del proyecto hasta que este obtenga rentas, y comprometerse a transferir un porcentaje determinado de las rentas a la comunidad.

Los contratos específicos pueden tomar distintos caminos para hacer que lo que la comunidad produzca sea transferido al desarrollador del proyecto o a un tercero a cambio de una contraprestación. En el caso de REDD+, el bien que se comercializa, no es exactamente el “servicio ecosistémico” en sí mismo, sino lo que el servicio produce: Carbono almacenado y dejado de emitir. Las instituciones que verifican que los proyectos cumplan con los estándares VCS y CCB, antes explicados, se encargarán de otorgar también “certificados” medidos en toneladas de carbono dejadas de emitir por el proyecto. Estos certificados son los que se comercializan en los mercados voluntarios.

Hay diversas formas de desarrollar el negocio, pero una bastante común para proyectos de REDD+ es que el desarrollador quiera que la comunidad le transfiera su titularidad sobre el carbono, de manera que sea el desarrollador, quién tenga la propiedad de los certificados de carbono. La transferencia de la titularidad sobre el carbono tiene un valor y por lo tanto el contrato debe asignarle un precio. En el caso REDD+, conocer cual es el precio correcto, es ciertamente bastante complicado porque el mercado de carbono es aún muy incipiente.

La comunidad puede consultar con otras comunidades y personas, que implementan proyectos similares, el precio que acordaron ellos, o los criterios que usaron ellos para adecuarlo en el tiempo. En realidad, “el precio” puede tomar varias formas. Puede ser un pago en efectivo a una cuenta de la comunidad; o un pago en bienes y servicios, como la construcción de escuelas y postas médicas; o un sólo pago único por toda la duración del proyecto; o diversos pagos menores y continuos, entre otros.

El espectro de posibilidades para establecer el precio y el correspondiente “esquema de pago” es muy amplio. La comunidad debe reflexionar internamente y sin presiones, sobre cual es la mejor opción para cada caso.

En principio, sí es recomendable que la comunidad considere un esquema que le permita obtener las siguientes condiciones: (a) Varios pagos en vez de uno solo; (b) una combinación de pagos por “esfuerzo” y pagos por “resultados”; (c) adecuación periódica del precio según algunos indicadores objetivos (por ejemplo, el precio por tonelada de carbono en el mercado europeo, u otro por crearse); (d) un pago que refleje el riesgo compartido de ambas partes, por ejemplo a través de porcentajes. El último punto puede ser interesante de plantear en un contrato REDD+. En este caso, la comunidad podría transferir a su contraparte un porcentaje de la titularidad sobre cada certificado de carbono. Así, la comunidad podría recibir un primer monto por la transferencia de la titularidad de ese porcentaje y además montos posteriores por la venta de cada certificado de carbono (correspondiente al porcentaje que le queda).

El plazo del esquema es un tema relevante que necesita suficiente atención. Por la naturaleza de los esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos, se necesitan proyectos de largo plazo. Sin embargo, es posible que las partes acuerden en el contrato un plazo menor que les permita a ambas hacer ajustes para luego revisar si es que aún les conviene continuar. Para esto pueden establecer plazos de término más corto, por tramos con renovación automática dependiendo de si se verifican ciertas condiciones pre-acordadas. Por ejemplo, se puede establecer que al cabo de 10 años, cualquiera de las partes pueda optar por salir del esquema, si es que aún no se ha logrado vender ningún certificado de carbono; o, que cada 20 años se renueve automáticamente el contrato si es que las partes no manifiestan su deseo contrario. Lo más importante es mantener un balance entre flexibilidad contractual; reducción de riesgos típicos de inversión; y seguridad jurídica.





## Cómo solucionar las controversias: Acceso a la justicia

**E**n el esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos, las diferencias entre la comunidad y su contraparte serán inevitables. En realidad, en cualquier negocio es casi seguro que existirán controversias entre los socios, ya sea sobre la gestión o los resultados del negocio. Lo importante es planificar procedimientos justos, eficaces y prácticos para que ambas partes lleguen a resolver sus diferencias por el bien del proyecto. Por esta razón, se debe invertir mucho tiempo y esfuerzo en prevenir los conflictos porque solucionarlos luego será más complicado y costoso.

La primera forma propuesta para prevenir los conflictos, es tener un contrato con las características explicadas en el acápite anterior; es decir, completo, claro, y donde todas las partes vean reflejados sus intereses y estén de acuerdo.

Lo segundo, es crear un mecanismo dentro del contrato que permita a las partes dialogar constantemente sobre el devenir del proyecto. Por ejemplo, a través de reuniones periódicas obligatorias, en donde los representantes de la comunidad y del desarrollador del proyecto puedan reunirse en la comunidad y discutir los avances e inquietudes, comprometiéndose a responderlas con prontitud. No debe ser un mecanismo considerado marginal o “extra” del contrato, sino parte integral del esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos.

Por último, las partes deben crear un mecanismo contractual para aquellas diferencias mayores, en las que no sea fácil arribar a un acuerdo. El mecanismo debe tener en cuenta que las partes tienen diferentes características relacionadas a los procedimientos para la toma de decisiones, así como mayor

o menor familiaridad con el acceso a la justicia. Pero, el desarrollador del proyecto tendrá la ventaja de que conoce mejor como funciona el sistema peruano de justicia y lo podrá navegar con mayor facilidad que la comunidad que no está acostumbrada a lidiar con abogados, jueces, trámites, escritos y plazos.

Por tanto, dentro de los mecanismos de resolución de conflictos, es importante que se prevean la adopción de procedimientos como la mediación o la conciliación. Para esto, se deberá describir en el contrato la forma cómo decidirán el inicio de los procedimientos, identificando a la organización o persona que tendrá el encargo realizar la mediación o conciliación. Una opción es que ambas partes predeterminen en el contrato un tercero imparcial, que se encargue de facilitar y conducir la mediación. Alguien en quienes ambas partes confíen. Más que una persona en particular, se sugiere que las partes determinen una institución.

Adicionalmente, el contrato debe incluir las pautas generales para que el procedimiento de mediación comience. Algunos temas que deben quedar claros desde el comienzo son: Determinar quién y cómo se pagará los servicios del mediador; establecer un procedimiento de mediación que sea sencillo y poco burocrático, pero que permita tener objetividad; y acordar un plazo máximo para llegar a una solución.

Sobre lo primero, por un tema de transparencia, es importante que la comunidad y su contraparte paguen una parte igual de los costos de facilitación del mediador. Sobre lo segundo, el procedimiento debe por lo menos contemplar las formalidades por las cuales se inicia, ya sea una carta firmada por el representante del proyecto haciéndole saber a la otra parte su deseo de iniciar una mediación. Ambos representantes serán quienes convoquen al facilitador de la mediación a una reunión con la única finalidad de solicitarle el inicio de la mediación, Luego, las partes firman el documento con la anuencia del mediador.

Después de implementar este mecanismo de resolución de conflictos puede que las partes no lleguen a un acuerdo. A partir de aquí, se recomienda acudir a la justicia peruana, siguiendo los parámetros de cualquier proceso judicial civil. Este punto es relevante porque es usual que en los contratos se incluyan cláusulas para que cualquier conflicto se vea por vía de arbitraje, o en otras jurisdicciones lejanas. Por tanto, el contrato debe precisar que cualquier conflicto no resuelto por los mecanismos previstos, será llevado ante los juzgados de la circunscripción donde la comunidad reside, de manera que la comunidad pueda tener un mejor y más fácil acceso a información y participación del proceso.

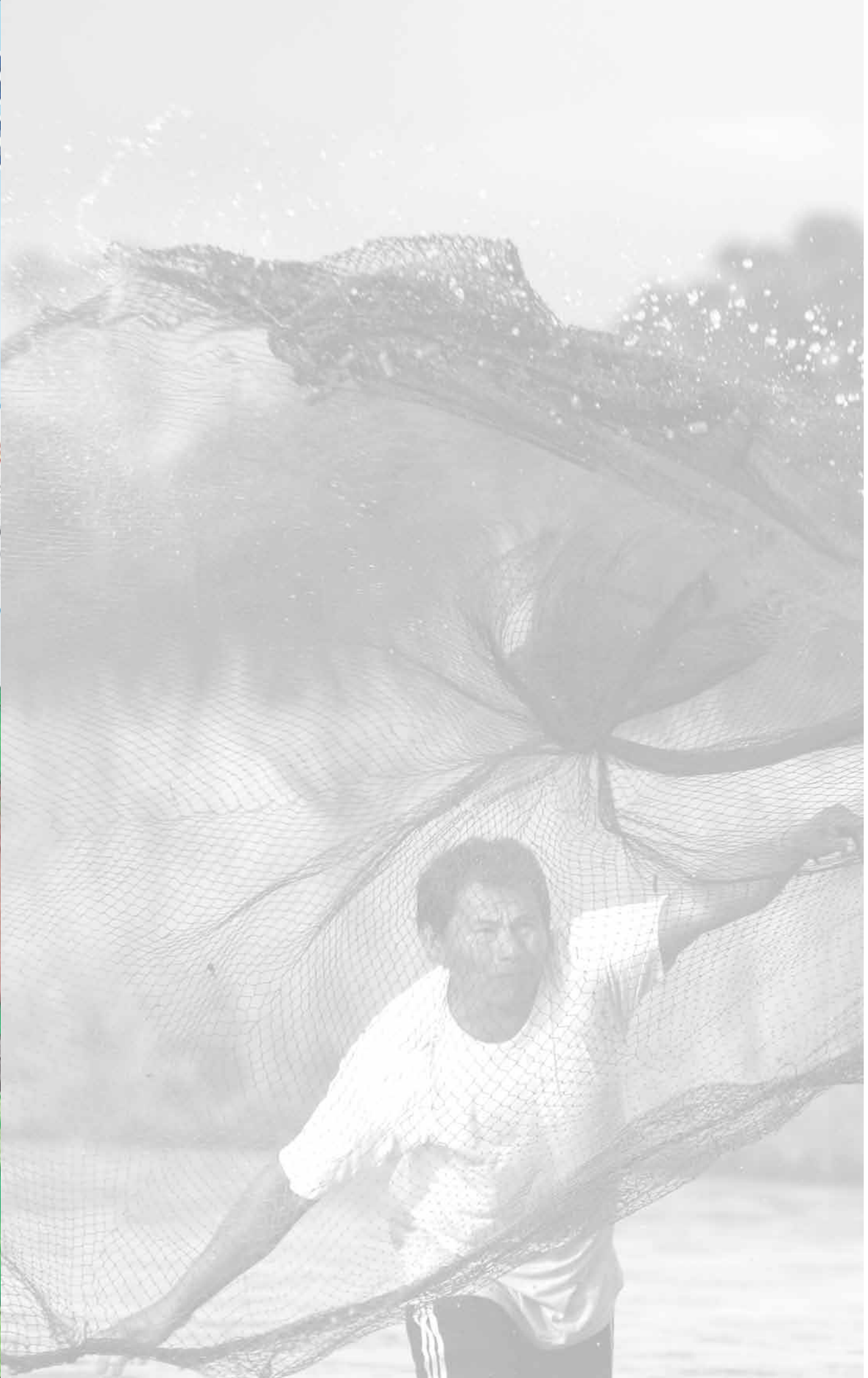
Finalmente, es importante considerar que no existe verdadero acceso a la justicia sin transparencia y sin suficiente dinero. Los mecanismos de solución de controversias desarrollados, en base a los lineamientos mencionados, deberían permitir suficiente transparencia y confianza en que los resultados serán justos para ambas partes. Pero esto no podrá funcionar adecuadamente si es que se mantiene un desbalance de poder entre las partes, particularmente, en términos de disponibilidad de dinero para hacer frente a estos imprevistos.

Es por eso que la comunidad puede solicitar que se incluya como condición antes y después de la firma del contrato, un fondo financiado por su contraparte, y administrado íntegramente por la comunidad, que costee los servicios de asesoría profesional legal y de otro tipo. Así, la comunidad tendrá la garantía de poder contratar al profesional de su confianza, que mejor le parezca, independiente al desarrollador del proyecto, para que la asesore a lo largo de las negociaciones del contrato en el caso de mediaciones o desacuerdos que lleguen al sistema judicial peruano.

En efecto, la comunidad siempre puede optar por pedir ayuda a ONG amigas u otras instituciones para elegir bien a sus asesores y que ellos puedan guiarlos correctamente durante el proceso, beneficiándose así de la ayuda extra de un profesional.

ECO

End  
d  
P  
a  
d







## Anexo

### Modelo de contrato para la implementación de una propuesta de esquema de pago por Servicios Ecosistémicos

Los modelos de contratos son herramientas útiles para identificar cuáles son los aspectos esenciales que deben estar debidamente claros entre las partes. El presente modelo de contrato es un ejemplo de cómo se pueden diseñar acuerdos formales para la implementación de un esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos. La idea es que este contrato pueda servir de referencia para el diseño de esquemas específicos, caso por caso. Por esta razón, es importante precisar que este modelo no busca ser exhaustivo ni generalizable a las distintas circunstancias o intereses de cada comunidad nativa ni desarrollador del proyecto. Un acuerdo satisfactorio para las partes no debe seguir necesariamente este modelo, pero seguramente se beneficiará de incluir o adecuar muchos de los componentes descritos.

## Modelo de Contrato para la Implementación de una Propuesta de Esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos para \_\_\_\_\_ [la Reducción de Emisiones por Carbono Forestal (REDD+ / la Conservación de la Biodiversidad / la Provisión de Belleza Escénica]

Por el presente contrato, la Comunidad Nativa \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Nacional de Comunidades Nativas del Ministerio de Agricultura con N° \_\_\_\_\_, y con título N° \_\_\_\_\_, debidamente representada por su Presidente, el señor \_\_\_\_\_, identificado con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, según poder inscrito en la Partida N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de \_\_\_\_\_, en adelante denominada LA COMUNIDAD, y por otra parte \_\_\_\_\_ S.A., representada por el señor \_\_\_\_\_, identificado con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, según poder inscrito en la Partida N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de \_\_\_\_\_, en adelante denominada EL PROPONENTE, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

LA COMUNIDAD está ubicada en los distritos de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, departamento de Madre de Dios. Está compuesta por miembros de la etnia \_\_\_\_\_. Su área titulada en propiedad abarca \_\_\_\_\_ hectáreas y \_\_\_\_\_ hectáreas en cesión en uso. LA COMUNIDAD guía su desarrollo en base a sus estatutos y su Plan de Vida<sup>1</sup>, dentro de los cuales está la posibilidad de involucrarse en esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos (también conocidos como servicios ambientales) que le permitan mejorar sus condiciones económicas y el estado de conservación de los ecosistemas que conforma su área comunal.

EL PROPONENTE es una empresa dedicada a \_\_\_\_\_ [completar con información de la empresa].

LA COMUNIDAD ha discutido internamente la conveniencia de involucrarse en un esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos, basado en \_\_\_\_\_ [definir SE] y decidió en su Asamblea Comunal del día \_\_\_\_\_ aprobar el proyecto negociado con EL PROPONENTE, según consta en las actas de LA COMUNIDAD de la misma fecha. LA COMUNIDAD y EL PROPONENTE han acordado libremente implementar un proyecto para la valorización, conservación y/o mejoramiento del servicio ecosistémico \_\_\_\_\_ [definir SE] en los bosques de LA COMUNIDAD y con inversión de EL PROPONENTE. Ambas partes se consideran socios en este proyecto y la implementación del mismo implica el compromiso de ambas partes y el beneficio mutuo.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 El objeto del presente contrato es establecer las obligaciones de LA COMUNIDAD y EL PROPONENTE para la implementación del proyecto de Pago por Servicios Ecosistémicos, descritos en el Documento de Proyecto que es incluido como Anexo 1 del presente contrato.
- 2.2 El contrato también tiene por objeto transferir los derechos de LA COMUNIDAD hacia EL PROPONENTE, relacionados con el Proyecto y establecer las condiciones del mismo así como los derechos de las partes.

### TERCERA: GLOSARIO DE TÉRMINOS [Ejemplo para SE de Almacenamiento o Mantenimiento de Stocks de Carbono Forestal]

REDD+: Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación provenientes de bosques. Hace alusión a un tipo específico de esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos, basados en deforestación evitada y carbono forestal.

<sup>1</sup> Ver en el documento "Lineamientos..." el significado y concepto del Plan de Vida de la comunidad nativa, tal y como ha sido desarrollado en el marco del presente trabajo.

**Ecosistema:** Es el sistema natural de organismos vivos, que interactúan entre sí y con su entorno físico, como una unidad ecológica. Se consideran también, a los ecosistemas recuperados o establecidos por intervenciones humanas, con las restricciones que pudiesen observarse en la normativa aplicable.

**Servicios Ecosistémicos:** Son las funciones o procesos de los ecosistemas que generan beneficios económicos, sociales y ambientales para la sociedad.

**El Proyecto de Pago de Servicios Ecosistémicos:** El proyecto específico para implementar un esquema de Pago por Servicios Ecosistémicos de tipo \_\_\_\_\_ por las partes del contrato. Es el conjunto de actividades y otros elementos del negocio que las partes del presente contrato han acordado realizar.

**Área del Proyecto:** El área determinada geográficamente, a través de coordenadas UTM que figura en el Anexo 2 del presente contrato, en base a la zonificación del Plan de Vida de la Comunidad. Las actividades referentes a la implementación del proyecto, como la conservación, medición y supervisión, se circunscriben a este espacio.

**Área de Influencia del Proyecto:** Espacio adyacente al Área del Proyecto sobre el cual no hay actividades de conservación específicas, y no generan obligaciones ni derechos sobre el carbono, pero pueden ser tomadas en cuenta para medir las fugas del proyecto.

[Incluir más términos según cada contrato específico]

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD**

4.1 LA COMUNIDAD se obliga a conservar el bosque ubicado dentro del Área del Proyecto y a mantenerlo en su estado natural. Para esto, LA COMUNIDAD realizará las siguientes actividades:

- (a) Controlará los accesos al Área del Proyecto, permitiendo únicamente el acceso a miembros de la comunidad, que realicen actividades tradicionales de caza, pesca o recolección.
- (b) Patrullará continuamente el Área del Proyecto.
- (c) En las zonas degradadas o deforestadas dentro del Área del Proyecto, se implementará actividades de regeneración natural asistida o reforestación con especies nativas.
- (d) Co-organizará, conjuntamente con EL PROPONENTE, supervisiones continuas al Área del Proyecto, y participará de las mismas.
- (e) Brindará facilidades a los verificadores o supervisores del Proyecto para que puedan realizar su trabajo.
- (f) Encargará al \_\_\_\_\_ [Incluir el nombre del comité, subgrupo o empresa comunal encargada de gestionar el proyecto por parte de la comunidad], la implementación de las actividades de LA COMUNIDAD, que será el interlocutor oficial frente a EL PROPONENTE.
- (g) Otras que las partes acuerden y que sean incluidas como parte del Documento de Proyecto y de los documentos de planificación de \_\_\_\_\_ [Incluir el nombre del comité, subgrupo o empresa comunal encargada de gestionar el proyecto por parte de la comunidad].

4.2 Asimismo, LA COMUNIDAD asume las siguientes obligaciones de no hacer:

- (a) No permitirá el cambio de uso del suelo del Área del Proyecto, y estimulará usos del suelo adecuados en el Área de Influencia del Proyecto.
- (b) No permitirá la tala ilegal de árboles, ni un manejo forestal fuera de las buenas prácticas asumidas en su permiso forestal correspondiente otorgado a la Comunidad dentro del Área del Proyecto, de ser el caso.
- (c) No permitirá la caza, pesca o recolección de especies en peligro de extinción u otras que las partes hayan acordado, por miembros de la comunidad o terceros dentro del Área del Proyecto.
- (d) No permitirá la apertura de una nueva infraestructura vial que posibilite la entrada de personas que puedan afectar el Área del Proyecto.

- 4.3 LA COMUNIDAD se obliga a mantener informado a EL PROPONENTE de cualquier cambio organizacional interno de LA COMUNIDAD o del \_\_\_\_\_ [Incluir el nombre del comité, subgrupo o empresa comunal encargada de gestionar el proyecto por parte de la comunidad] que pudiera afectar la implementación del Proyecto, así como de la situación de conservación del Área del Proyecto a través de comunicaciones regulares y extraordinarias según las especificaciones establecidas en el Proyecto.
- 4.4 LA COMUNIDAD se obliga a adecuar y respetar sus estatutos, Plan de Vida y organización interna de acuerdo a sus propios usos y costumbres para la mejor implementación de sus actividades en el marco del Proyecto. Asimismo, LA COMUNIDAD se obliga a dar a conocer a todos sus miembros, los contenidos del Documento de Proyecto y de este contrato, para lo cual podrá solicitar el apoyo de EL PROPONENTE.
- 4.5 LA COMUNIDAD se compromete a no contratar otra persona natural o jurídica distinta a EL PROPONENTE para la implementación o ejecución de un proyecto similar en la misma Área del Proyecto, ni a ejecutar actividades que pudiesen conllevar la inviabilidad del presente Proyecto.

#### QUINTA: OBLIGACIONES DE EL PROPONENTE

- 5.1 EL PROPONENTE se obliga a invertir los fondos necesarios para la implementación del Proyecto, incluidas las actividades que le competen directamente, así como aquellas que son responsabilidad de LA COMUNIDAD establecidas en la cláusula 4.1 del presente contrato. EL PROPONENTE se obliga a invertir en el Proyecto, un mínimo de S/. \_\_\_\_\_ como total, a favor de LA COMUNIDAD, durante el plazo de vigencia del presente contrato, y según el Documento de Proyecto. Este monto sólo incluye los fondos para implementar las actividades de responsabilidad de LA COMUNIDAD, y no aquellos de responsabilidad de EL PROPONENTE. Este monto incluye fondos para que LA COMUNIDAD contrate asesores legales y de otro tipo que considere pertinentes, así como para pagar la parte que le corresponda de los gastos de mediación establecidos en la cláusula Décimo Segunda.
- 5.2 Para la implementación de las actividades de responsabilidad de LA COMUNIDAD establecidas en la cláusula 4.1 del presente contrato, EL PROPONENTE depositará anualmente la suma de S/. \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) en la cuenta bancaria de LA COMUNIDAD: \_\_\_\_\_ [ingresar datos de la cuenta bancaria]. LA COMUNIDAD deberá comunicar a EL PROPONENTE de cambios en la cuenta bancaria, de ser necesario. LA COMUNIDAD administrará este monto con autonomía y sin necesidad de rendición de cuentas a EL PROPONENTE. LA COMUNIDAD podrá disponer de los saldos libremente para las finalidades que considere pertinentes, incluso aquellas distintas al Proyecto, siempre que antes haya asegurado el cumplimiento de las actividades establecidas en la cláusula 4.1 del presente contrato.
- 5.3 El monto señalado en la cláusula 5.2 podrá ser revisado y actualizado cada 5 (cinco) años por acuerdo de ambas partes, pero nunca podrá ser reducido. Esto se hace a propuesta de una de las partes, por medio de una comunicación formal por carta a la otra parte, haciéndole conocer su deseo de revisar y adecuar el monto para la implementación de actividades de LA COMUNIDAD, con al menos 6 (seis) meses de anticipación antes del nuevo ciclo de 5 (cinco) años. Las partes negociarán el nuevo monto y de no llegar a un acuerdo hasta 4 (cuatro) meses antes del siguiente depósito, las partes someterán la decisión ante el mediador según el procedimiento establecido en la cláusula Décimo Segunda.
- 5.4 EL PROPONENTE se obliga a realizar todos los trámites necesarios para inscribir el Proyecto en los registros correspondientes. Asimismo, EL PROPONENTE se obliga a desarrollar todos los documentos del Proyecto y demás componentes necesarios para su validación y certificación, de acuerdo a los estándares correspondientes, de ser el caso, y a conducir el proceso para esta validación y certificación, así como las supervisiones posteriores co-organizadas con LA COMUNIDAD. EL PROPONENTE desarrolla estas actividades con cargo a sus propios fondos, diferentes a los montos señalados en las cláusulas 5.1 y 5.2 del presente contrato.



- 5.5 EL PROPONENTE se obliga a buscar activamente mercados, usuarios, o demandantes de los productos de los servicios ecosistémicos, materia del presente contrato, que se obtengan como resultado de las actividades del Proyecto. LA COMUNIDAD podrá terminar el contrato unilateralmente, si el Proyecto no ha podido obtener compradores para los productos del servicio ecosistémico luego de \_\_\_\_\_ [colocar la cantidad de años] años contados a partir de la entrada en vigencia del presente contrato.
- 5.6 EL PROPONENTE está obligado a informar a LA COMUNIDAD sobre los avances de las actividades señaladas en la cláusula 5.4 y 5.5, así como cualquier otra actividad o componente del Proyecto. EL PROPONENTE informará a la comunidad de estos avances en un Informe Anual que será entregado 1 (un) mes antes de la Asamblea Anual de Coordinación señalada en la cláusula Octava.

#### **SEXTA: ENTRADA EN VIGENCIA Y PLAZO DE DURACIÓN**

- 6.1 El presente contrato entra en vigencia a los quince días posteriores a su firma por los representantes de ambas partes.
- 6.2 El contrato tiene una vigencia de 5 (cinco) años, renovables automática y sucesivamente por 5 (cinco) años más cada vez. Las partes pueden manifestar a la otra su deseo de no continuar con el contrato 6 (seis) meses antes de la renovación automática, por medio de carta con fecha cierta.

#### **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LOS \_\_\_\_\_ [colocar "certificados de carbono", "certificados por biodiversidad", o el tipo de commodity relacionado con el servicio ecosistémico sobre el que se contrata]**

- 7.1 Las partes reconocen que LA COMUNIDAD tiene derechos exclusivos sobre los servicios ecosistémicos en los bosques, que se encuentran en su posesión legal, dentro de los que se ubica el Área del Proyecto. Esto, en su calidad de titular de los derechos forestales de los bosques ubicados en su propiedad comunal y en el área cedida en uso, según la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 (o la norma que esté en vigencia), su Reglamento y normas complementarias, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821, y el artículo 66 de la Constitución Política del Perú, entre otras normas.
- 7.2 A través del presente contrato, LA COMUNIDAD cede el \_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento) de sus derechos sobre cada certificado de \_\_\_\_\_ [indicar el tipo de commodity] que se vayan a emitir a futuro como resultado de la implementación del Proyecto. La contraprestación por esta cesión de derechos es distinta a los montos establecidos por otras cláusulas de este contrato. Esta contraprestación asciende a S/. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), como monto a ser pagado completo y por única vez por EL PROPONENTE a LA COMUNIDAD, a través de un depósito en su cuenta bancaria al cabo de 4 (cuatro) años contados, a partir de la entrada en vigencia del presente contrato, o 1 (un) mes después de la emisión de los primeros certificados de \_\_\_\_\_ [indicar el tipo de commodity], lo que ocurra primero.
- 7.3 LA COMUNIDAD, con ayuda profesional de EL PROPONENTE, seguirá los procedimientos y trámites necesarios para que esta transferencia se formalice de acuerdo a Ley.

#### **OCTAVA: ASAMBLEA DE COORDINACIÓN**

- 8.1 Las partes se obligan a reunirse en Asambleas de Coordinación al menos 1 (una) vez por año, sin perjuicio de las constantes reuniones y otras sesiones que se lleven a cabo de acuerdo con el Documento de Proyecto. Dichas reuniones serán coordinadas por el \_\_\_\_\_ de la COMUNIDAD y por el PROPONENTE. El propósito de esta Asamblea de Coordinación es revisar los avances del Proyecto, resolver inquietudes de las partes, y discutir aspectos relacionados con la implementación del Proyecto.

- 8.2 Las Asambleas de Coordinación se realizarán necesariamente en el centro poblado más grande de LA COMUNIDAD, para lo cual la misma brindará las facilidades necesarias para acomodar a los representantes de EL PROPONENTE. LA COMUNIDAD convocará a una Asamblea Comunal que coincidirá con el último día de la Reunión Anual de Coordinación, de manera que se pueda informar a todos los miembros de la comunidad sobre los avances del Proyecto, y los mismos puedan manifestar sus inquietudes ante los representantes de EL PROPONENTE.

#### **NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

- 9.1 Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra el cumplimiento en un plazo corto y razonable de sus obligaciones señaladas en las cláusulas Cuarta y Quinta del presente contrato, así como otras que se deriven del contrato y que figuren en el Documento del Proyecto.
- 9.2 Para esto, la parte afectada comunicará su deseo de que la otra parte cumpla con sus obligaciones, a través de sus representantes autorizados. De continuar el incumplimiento, la parte afectada podrá enviar una carta con fecha cierta a la otra, solicitándole formalmente el pronto cumplimiento de sus obligaciones. Si la parte afectada considera que el incumplimiento continúa, entonces podrá dar inicio al procedimiento de solución de controversias establecido en la cláusula Décimo Segunda.
- 9.3 El incumplimiento de los pagos establecidos en las cláusulas 5.2 y 7.2, implican una sanción diaria equivalente al \_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento) de cada uno de los montos, hasta que se realice el depósito.

#### **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

- 10.1 El contrato se puede resolver por acuerdo de ambas partes.
- 10.2 El contrato termina por vencimiento del plazo, según la cláusula Sexta del presente contrato.
- 10.3 El contrato se puede resolver unilateralmente si es que se cumple alguna de las siguientes circunstancias:
- (a) la legislación sobreviniente, o la interpretación oficial de la legislación vigente, hacen imposible el cumplimiento de los objetivos del presente contrato, establecidos en la cláusula Segunda.
  - (b) una de las partes incumple sus actividades señaladas en las cláusulas de este contrato o en el Documento del Proyecto de acuerdo con el procedimiento establecido en las cláusula Novena y Décimo Segunda.

#### **DÉCIMO PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO**

- 11.1 Dentro del primer año de vigencia del presente contrato, EL PROPONENTE presentará a LA COMUNIDAD un plan de promoción y comercialización de los productos generados a partir de los servicios ecosistémicos, a fin de que ésta lo apruebe en un plazo no mayor a 2 (dos) meses. LA COMUNIDAD establecerá a EL PROPONENTE como su representante para la ejecución de dicho plan.
- 11.2 En base a su experiencia y conocimiento, EL PROPONENTE tiene la responsabilidad de promocionar y comercializar los productos generados, a partir de los servicios ecosistémicos, con el objetivo de dar cumplimiento al plan a que se hace referencia en el párrafo precedente.
- 11.3 EL PROPONENTE es el encargado de recibir el dinero producto de la venta de los certificados de \_\_\_\_\_ [indicar el tipo de commodity], y depositar el porcentaje correspondiente a LA COMUNIDAD en su cuenta bancaria en el término inmediato. Para esto, EL PROPONENTE comunicará a LA COMUNIDAD con anticipación cuánto

espera recibir y los detalles de la operación, y con posterioridad enviará un informe detallado de la operación. EL PROPONENTE no retendrá impuestos u otras cargas a LA COMUNIDAD.

**DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE**

- 12.1 Las partes se comprometen a trabajar cercanamente en la implementación del Proyecto a través del presente contrato. Asimismo, las partes realizarán reuniones y visitas frecuentes a las sedes de la otra parte para informarse e informar sobre los avances del Proyecto, así como manifestar sus inquietudes.
- 12.2 Las partes se comprometen a buscar solución a sus controversias, en base a los principios de buena fe y de consentimiento previo, libre e informado. Las partes se comprometen a buscar una solución negociada y que preserve la continuidad del Proyecto ante cualquier diferencia que aparezca relacionada con los contenidos de este contrato y sus anexos.
- 12.3 Si las partes no pueden llegar a un acuerdo sobre alguna diferencia o diferencias en particular, estas podrán iniciar un procedimiento de mediación. Las partes establecen a las siguientes 3 (tres) instituciones de prestigio como posibles mediadoras:
  - (a) \_\_\_\_\_
  - (b) \_\_\_\_\_
  - (c) \_\_\_\_\_
- 12.4 Cualquiera de las partes podrá iniciar el proceso de mediación, luego de haber agotado todas las vías de negociación posibles, para lo cual enviará una carta con fecha cierta, comunicando a la otra parte su intención de llevar el asunto a una mediación. Al mismo tiempo, la parte que busque la mediación solicitará a las tres instituciones mencionadas en la cláusula 12.3 que nombren a una de ellas, o a un grupo de mediadores representantes de algunas de ellas, como la mediadora (o el grupo mediador) para el caso específico. Cada parte pagará con sus fondos su parte de los gastos en que incurran los mediadores al realizar su trabajo.
- 12.5 La mediadora o el grupo mediador designarán un procedimiento simple y eficiente a seguir para arribar al mejor acuerdo posible entre las partes. La mediadora o grupo mediador se abstendrá de aconsejar separadamente a LA COMUNIDAD o EL PROPONENTE. El plazo de duración de la mediación no podrá durar más de 6 (seis) meses. La mediación se termina con el arribo a un acuerdo, el cual queda formalizado en un acta preparada por la mediadora o grupo mediador, o con la constancia de “no arribo a un acuerdo”, elaborado por la mediadora o el grupo mediador.
- 12.6 En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, estas someterán cualquier controversia a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de \_\_\_\_\_ [Colocar Cusco, Madre de Dios, o el distrito judicial más cercano a la comunidad].

Firmado en \_\_\_\_\_, en 3 (tres) ejemplares, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

-----  
 [Nombre del Presidente de la Comunidad]  
 [Nombre de la Comunidad]

-----  
 [Nombre del representante legal de la contraparte]  
 [Nombre de la contraparte]

## Anexo 1

### Documento del Proyecto

[Incluir la parte narrativa del proyecto, un listado exhaustivo de actividades con responsabilidades asignadas, una agenda, y los cronogramas de trabajo]

## Anexo 2

### Mapa de Ubicación del Área del Proyecto y el Área de Influencia del Proyecto

[Incluir mapas detallados de la ubicación del Área del Proyecto y del Área de Influencia del Proyecto, así como tablas con coordenadas UTM, en base a la Zonificación Comunal acordada en el Plan de Vida]





ISBN: 978-9972-792-80-9



9 789972 792809



**SPDA**  
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental



**FONDO DE LAS  
AMERICAS  
P E R U**